

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(80/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
SILENCIADOR Y SALIDA DE ESCAPE PARA PLANTA
DE EMERGENCIA CATERPILLAR, EN EDIFICIO
CENTRO CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y COMPAÑÍA
GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 08 DE JUNIO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía,
actuando en nombre y
representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula
Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública
Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad
jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El
Banco"**; y los señores **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**, mayor de edad, Ingeniero
Industrial, y **OSCAR MANUEL
DOÑAS CASTELLANOS**, mayor de edad, Empleado,

actuando en nuestra calidad de Apoderados Generales
Administrativos de la sociedad **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"COMPAÑÍA GENERAL DE
EQUIPOS, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en
celebrar el presente Contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILENCIADOR Y
SALIDA DE ESCAPE PARA PLANTA DE EMERGENCIA CATERPILLAR, EN EDIFICIO
CENTRO"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de Silenciador y Salida de Escape para Planta de Emergencia Caterpillar en Edificio Centro, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número NOVENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Suministro e Instalación de silenciador y salida de escape para planta de emergencia Caterpillar, motor modelo 3508-DITA en Edificio Centro.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$25,892.65), incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido todo el suministro e instalación del silenciador y salida de escape para planta de emergencia Caterpillar, a entera satisfacción del Banco y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción definitiva, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

El plazo para la entrega del suministro e instalación del silenciador y salida de escape para planta de emergencia Caterpillar, será de un máximo de 45 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

La recepción del suministro e instalación se efectuará a más tardar 40 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del mismo, la Contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos y el Banco contará con dos días hábiles para comprobar lo subsanado, si la Contratista no subsana los defectos se aplicará los dispuestos en la LACAP.

Lugar y horarios de trabajo:

El suministro e instalación deberá efectuarse en una o varias visitas coordinando previamente con los Administradores de Contrato, teniendo como horario para realizar las labores hasta 12 horas desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., a realizarse en las instalaciones del Banco, donde se encuentra ubicado el equipo; sin embargo, en caso de no finalizar el suministro e instalación en el horario establecido éste podrá ser extendido en la misma jornada hasta dejar los equipos funcionando debidamente, lo cual no representará costo adicional para el Banco.

Responsabilidad por daños:

Será responsabilidad de la contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo la Contratista corregir los daños. Si la Contratista no repara los daños, se le aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de La Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a La Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato a los Ingenieros Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento y Wenceslao Antonio Córdova Pérez, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre La Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata

realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

IX CESIÓN.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El formulario Único para Ofertar h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el BCR, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el BCR.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.** en: Colonia y Avenida Las Mercedes, número 401, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

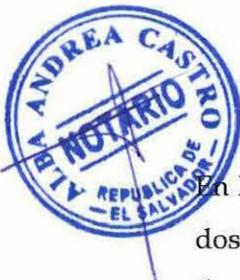
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintidós. -


Banco Central de Reserva de El Salvador

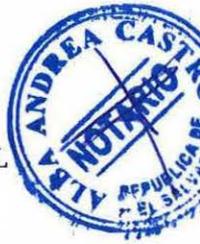

Contratista


Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día ocho de junio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,
Licenciada en Economía,
a quien conozco e identifico por medio de su

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y los señores **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**,
Ingeniero Industrial,
persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su



y OSCAR MANUEL

DOÑAS CASTELLANOS,

Empleado,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su

actuando en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta y un mil ciento sesenta - cero cero uno - ocho, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILENCIADOR Y SALIDA DE ESCAPE PARA PLANTA DE EMERGENCIA CATERPILLAR, EN EDIFICIO CENTRO". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de Silenciador y Salida de Escape para Planta de Emergencia Caterpillar en Edificio Centro, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número NOVENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido todo el suministro e instalación del silenciador y salida de escape para planta de emergencia Caterpillar, a entera satisfacción del Banco y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción definitiva, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si

aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, La Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, legislación aplicable y Seguimiento del contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y b) Respecto de los señores **Walter Stanley Barrios López** y **Oscar Manuel Doñas Castellanos**: El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Rogelio Edgardo Iraheta Moreno, por el señor José Ricardo Ruiz Munguía, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE

C.V.", a favor de los comparecientes, en dicho instrumento consta que el señor Walter Stanley Barrios López, debe de actuar conjuntamente con el señor Oscar Manuel Doñas Castellanos o con Mario Christopher Selva Breyel, en dicho poder aparecen debidamente comprobadas la naturaleza, el domicilio, nacionalidad y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actuó el otorgante del mismo. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del libro DOS MIL SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en cuatro hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.-


Banco Central de Reserva de El Salvador


Contratista


Contratista

